

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración, venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Lunes 9 de junio de 1952

Nº 161

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto de 17 de mayo de 1952 por el que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Joaquín López y González, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas con destino en la de Barcelona 2586

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Decreto de 1 de mayo de 1952 por el que se nombra Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don Manuel Cobo Ortiz 2586

Otro de 1 de mayo de 1952 por el que se nombra Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don Jesús González Regúlez 2586

Otro de 1 de mayo de 1952 por el que se nombra Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don Arturo de las Heras Sanz 2586

Otro de 1 de mayo de 1952 por el que se nombra Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don Daniel Cepero Rutz 2786

Otro de 17 de mayo de 1952 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Eduardo García Rodríguez 2587

Otro de 17 de mayo de 1952 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación don Manuel Vigil y García 2587

Otro de 17 de mayo de 1952 por el que se concede la nacionalidad española a Aarbi Ben Ider Ben Mohamed Sust, subditio marroquí 2587

Otro de 17 de mayo de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio a don José Zuruáregui Romero 2587

Otro de 23 de mayo de 1952 por el que se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Hamed Tensamani, subditio marroquí 2587

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Decreto de 18 de abril de 1952 por el que se crea la Medalla del Mérito Deportivo 2587

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 14 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Juan Ribot Triay contra resolución del Ministerio del Ejército que le denegó solicitud de pensión alimenticia 2588

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 2 de junio de 1952 por la que se nombran Secretarios de Embajada de tercera clase a los señores que se citan 2589

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de mayo de 1952 por la que se separa del servicio al Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría don Antonio Noguerol Martínez 2589

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 4 de junio de 1952 por la que se nombra, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública 2589

PÁGINA

PÁGINA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 19 de mayo de 1952 por la que se dan normas sobre las condiciones que deben reunir las instalaciones de fabricación y venta de bebidas carbónicas y se recuerda el cumplimiento del Decreto de 14 de septiembre de 1920... 2590

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 24 de mayo de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.667 2590

Otra de 30 de mayo de 1952 por la que se declara jubilado, por edad, a don José de Iturriaga Manzano, Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento 2590

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 7 de abril de 1952 sobre distribución de crédito para Guardas de monumentos nacionales 2590

Otra de 15 de abril de 1952 por la que se aprueban las obras de reparación en el Grupo escolar «Andrés Manjón», de Madrid 2590

Otra de 24 de abril de 1952 por la que se aprueban las obras, por subasta, de la construcción del cerramiento del Grupo escolar «Joaquín Costas», de Madrid 2591

Otra de 25 de abril de 1952 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Murcia a don Cayetano Mergelina Luna 2591

Otra de 28 de abril de 1952 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad 2591

Otra de 29 de abril de 1952 por la que se conceden subvenciones por importe total de 300.000 pesetas a los Centros de enseñanza privada que se indican 2591

Otra de 1 de mayo de 1952 por la que se nombra a los señores que se indican, miembros de la Comisión Asesora de Enseñanzas de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos 2591

Otra de 3 de mayo de 1952 por la que se aprueban obras en las Murallas de Toledo, ciudad Monumental, importe 81.842,01 pesetas 2592

Otra de 5 de mayo de 1952 por la que se crea una Escuela Nacional Unitaria de niños con destino a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Manzanares (Ciudad Real) 2592

Otra de 6 de mayo de 1952 por la que se rectifican errores de inserción en la de 23 de abril de 1952 sobre distribución de crédito para adquisiciones de material y mobiliario con destino a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria 2592

Otra de 7 de mayo de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias en Yechar-Mula (Murcia) 2592

Otra de 7 de mayo de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias en Baños de Mula (Murcia) 2592

Otra de 7 de mayo de 1952 por la que se distribuye el crédito consignado en presupuesto para premios y becas de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos. 2593

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 26 de mayo de 1952 sobre excedencia voluntaria del Técnico Comercial del Estado don Juan Antonio Aguilera Collados 2593

Otra de 5 de junio de 1952 por la que se anuncia concurso de traslado de varias cátedras y auxiliarías vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas 2593

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—*Dirección General de Justicia.*—Anunciando a concurso previo de trámido, entre Secretarios en activo de la primera categoría, la Secretaría del Juzgado Municipal número 23 de Madrid 2593

GOBERNACION.—*Dirección General de Sanidad.*—Haciendo público el proyecto de clasificación de Ayuntamientos con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Logroño 2593

INDUSTRIA.—*Dirección General de Minas y Combustibles.*— Autorizando a don Doroteo Gil Mesas para instalar una fábrica de yeso en Villaconejos (Madrid), con capacidad de producción de 200 toneladas anuales.—Grupo 339-31. 2596

Autorizando a «Cementos Molins, S. A.», de Barcelona, para fabricar 60.000 toneladas de cemento artificial especial en lugar de 60.000 toneladas de cemento natural, en su fábrica de Cuatro Caminos (San Vicente dels Horts), Barcelona.—Grupo 334 2596

COMERCIO.—*Subsecretaría de la Marina Mercante.*—Anunciando la devolución de fianza a la «Compañía Trasmediterránea, S. A.» 2596

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Concediendo a los fabricantes que se indican, autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco sin obrar, para su transformación en envases de conservas 2596

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 17 de mayo de 1952 por el que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Joaquín López y González, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino en la de Barcelona.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Joaquín López y González, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino en la de Barcelona, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día veintiuno de mayo del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 1 de mayo de 1952 por el que se nombra Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don Manuel Cobo Ortiz.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Luis Muñiz Jiménez, que cumplió la edad reglamentaria el día cinco de abril último; a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día seis de abril del corriente año, al Comisario de primera clase don Manuel Cobo Ortiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 1 de mayo de 1952 por el que se nombra Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don Jesús González Regúlez.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Pedro Custal Negra, que cumplió la edad reglamentaria el día veintiuno de abril último; a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día veintidós de abril del corriente año, al Comisario de primera clase don Jesús González Regúlez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 1 de mayo de 1952 por el que se nombra Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don Arturo de las Heras Sanz.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Anastasio Sendino Martín, que cumplió la edad reglamentaria el día quince de abril último; a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día diecisés de abril del corriente año, al Comisario de primera clase don Arturo de las Heras Sanz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 1 de mayo de 1952 por el que se nombra Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don Daniel Cepero Ruiz.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Primitivo Carracedo Turrado, que cumplió la edad reglamentaria

el dia diez de abril último; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del dia once de abril del corriente año, al Comisario de primera clase don Daniel Cepero Ruiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 17 de mayo de 1952 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Eduardo García Rodríguez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre del mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Eduardo García Rodríguez, que cumple la edad reglamentaria el dia seis de junio del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 17 de mayo de 1952 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación don Manuel Vigil y García.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Manuel Vigil y García, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumplió la edad reglamentaria el dia catorce de mayo actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 17 de mayo de 1952 por el que se concede la nacionalidad española a Aarbi Ben Ider Ben Mohamed Susi, súbdito marroquí.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Aarbi Ben Ider Ben Mohamed Susi, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 17 de mayo de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio a don José Zuzuáregui Romero.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Decreto de seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y en vacante producida por jubilación de don Vicente de Hita Rabadán,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con antigüedad de nueve de los corrientes para todos los efectos, a don José Zuzuáregui Romero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, y Jefe Administrativo del Sanatorio «La Malvarrosa» (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 23 de mayo de 1952 por el que se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Hamed Tensamani, súbdito marroquí.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Hamed Tensamani, súbdito marroquí, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 18 de abril de 1952 por el que se crea la Medalla del Mérito Deportivo.

Con el fin de premiar las actuaciones más destacadas en el aspecto deportivo, promover y encauzar un beneficioso espíritu de emulación en el mismo orden e incluso poder establecer la adecuada correspondencia con países que la tienen ya instituida, es conveniente crear una récompensa deportiva para que el propio Estado, por medio de la Delegación Nacional de Deportes, su organismo más apropiado a estos efectos, haga objeto de especial distinción a quienes hayan sobresalido extraordinariamente en la práctica del deporte o hayan contribuido notoriamente a su desarrollo y esplendor.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Medalla del Mérito Deportivo para premiar a las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado notoriamente en la práctica del deporte o en el fomento, difusión, organización o desarrollo del mismo, así como de la educación física, creando, dotando o mejorando centros, sociedad o competiciones, o hayan contribuido notoriamente a su mayor esplendor mediante la prestación de servicios extraordinarios de cualquier clase.

Artículo segundo.—La condecoración se integrará en las siguientes categorías: Medalla de Oro, Medalla de Plata, Medalla de Bronce, Placa.

La Medalla de Oro será concedida por Orden de la

Secretaría General del Movimiento, sin que puedan otorgarse más de diez cada año ni el número de las que estén concedidas pueda exceder en momento alguno de cincuenta, cuando sean premios individuales, y de tres por año y veinticinco en total, las destinadas a premiar a entidades o sociedades.

Las Medallas de Plata y Bronce serán concedidas por la Delegación Nacional de Deportes, sin limitaciones en cuanto al número de las mismas.

Artículo tercero.—Las propuestas de concesión serán tramitadas por la Delegación Nacional de Deportes, que instruirá un expediente sumario con el fin de acreditar y valorar los merecimientos en que se funden; en las relativas a extranjeros, será preceptiva la audiencia, con informe favorable, del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Las disposiciones que otorguen la Medalla del Mérito Deportivo se publicarán en el «Boletín del Movimiento» o en el de la Delegación Nacional de Deportes, según los casos. Las concesiones a personas o entidades no nacionales serán comunicadas a los interesados por la vía del Ministerio de Asuntos Exteriores.

La concesión de los diplomas acreditativos de la Medalla del Mérito Deportivo tendrá carácter gratuito, salvo en lo concerniente a los efectos timbrados y a los derechos por formación de expediente y diploma, que serán devengados por la Delegación Nacional de Deportes.

Artículo cuarto.—Los distintivos de la Medalla del Mérito Deportivo serán los que para cada categoría se señalan a continuación:

Le Medalla se compondrá de un medallón en cuyo interior habrá una cruz plana que se ensanchará en sus extremos formando una figura de cinco caras o lados, teniendo las caras inmediatas a la central una saja en forma de grano de trigo contorneada en borde cincelado; el fondo, de esmalte translúcido azul ultramar sobre motivos decorativos tallados. En el centro de la cruz lleva un círculo de esmalte también translúcido de color azul celeste, representando el aire libre donde se celebran los deportes. Sobrepuerto en el centro y brazo vertical superior, una Victoria alada, en cuyos brazos extendidos ofrece unas coronas de laurel. Esta figura sobresaldrá a medio relieve del plano. A continuación de ésta y sobre el brazo vertical superior, los aros olímpicos, que servirán de pasador a la cinta. Sobre el brazo inferior, el escudo nacional en esmalte y rodeándolo una cinta de es-

malte blanco con la inscripción «Al mérito en el deporte». La cruz irá enmarcada en un círculo cuyo contorno rodeará una corona de laurel. El metal de dicho círculo será de oro, plata o bronce, según las distintas categorías de las Medallas.

Las Medallas de Plata y Bronce constarán de los mismos motivos del anterior efectuados en el mismo metal y la cinta para las tres categorías. Se compondrá de una cinta azul ultramar por la Falange, el borde blanco por la Tradición y en el centro la bandera nacional, si la concesión obedece a méritos contraídos en la práctica del deporte; en otro caso, la cinta será toda ella de color blanco.

Los condecorados con las Medallas de Oro, Plata y Bronce podrán usar habitualmente, los primeros, una miniatura de la misma, que será llevada en el ojal, y los poseedores de la Medalla de Plata y Bronce, una roseta del color o colores que correspondan a la cinta de su Medalla respectiva y en cuyo centro figuren los aros olímpicos en plata o bronce, conforme a su categoría.

La Placa se concederá a las Corporaciones o Asociaciones, según la clase respectiva, y consistirá en una placa de oro, plata o bronce de veinte centímetros por quince, en la que figure grabada la Medalla del Mérito Deportivo, el nombre de la entidad premiada y la fecha de su concesión.

Artículo quinto.—La concesión de tres Medallas de Bronce dará derecho automáticamente a la de una de la superior inmediata, pero la Medalla de Oro, por su carácter extraordinario, no se podrá obtener por acumulación.

Artículo sexto.—Para la concesión de la Medalla del Mérito Deportivo se tendrá en cuenta, tanto como los resultados técnicos alcanzados, el tono correcto y caballero que haya presidido cada actuación deportiva, y, sobre todo, el espíritu demostrado en la personal defensa del deporte español, así como la colaboración que se haya prestado a nuestra Patria por los deportistas o entidades extranjeras.

Dado en El Pardo a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERLEO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Juan Ribot Triay contra resolución del Ministerio del Ejército que le denegó solicitud de pensión alimenticia.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Juan Ribot Triay, ex Brigada de Artillería, contra resolución del Ministerio del Ejército de 2 de julio de 1951 que le denegó la solicitud de pensión alimenticia; y

Resultando que el recurrente, condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión militar, que en la actualidad se halla cumpliendo en las Prisiones Militares de Montelivete, solicitó del Ministerio del Ejército la pensión alimenticia que a los reclusos pobres concede el artículo sexto de la Orden de 8 de noviembre de 1947, siéndole denegada en 2 de julio de 1951, ya que dicha pensión se viene reclamando por el Establecimiento Penal donde el interesado extingue su condena, invirtiéndose parte de la misma en su

alimentación y entregándole el resto en mano, en concepto de sobras;

Resultado que contra la resolución de negatoria interpuso el señor Ribot Triay recurso de agravios, con fecha 9 de julio de 1951, fundándose en que lo que se le viene reclamando por el Establecimiento penitenciario es el haber de tropa, pero no la pensión alimenticia del artículo sexto de la Orden de 8 de noviembre de 1947, a la que se cree con derecho, igual que se les ha concedido a los reclusos Andrés García Frayle y José Copado Bernal, que se encuentran en las mismas circunstancias que el recurrente;

Resultando que la Ordenación General de Pagos del Ministerio del Ejército, de acuerdo con la Intervención y la Asesoría Jurídica, informó que debía desestimarse el recurso por los mismos fundamentos de la resolución impugnada y, además, que a los dos reclusos que cita, a quienes efectivamente se les abonaba la pensión alimenticia del artículo sexto de la Orden de 8 de noviembre de 1947, se les ha retirado la pensión al tener noticia de que se percibía también por el Establecimiento penitenciario en que se encuentran;

Visto el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que según el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, será trámite previo inexcusable del recurso de agravios el que haya sido interpuesto y denegado el de reposición

ante la propia autoridad que dictó la resolución reclamada;

Considerando que en el presente caso se ha omitido por el recurrente dicho trámite previo, lo cual obliga a declarar improcedente el recurso de agravios, sin entrar en el fondo del asunto, y que, de entrar en él, habría que desestimarlo porque la pensión alimenticia que el artículo sexto de la Orden de 8 de noviembre de 1947 concede a los reclusos militares pobres que hayan causado baja en el Ejército es precisamente el haber del soldado, que ya se le reclama por el Establecimiento penitenciario, según recurre el prop' recurrente.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 2 de junio de 1952 por la que se nombran Secretarios de Embajada de tercera clase a los señores que se citan.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Diplomática y de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento de la misma y Decreto de 24 de octubre de 1947, he tenido a bien nombrar Secretarios de Embajada de tercera clase a don Santiago de Churruca y Plaza, don Rodolfo Arévalo Mackry, don Andrés Drake de Alvear, don Jorge del Pino y Moreno, don Gabriel Cañadas Nouvillas, don José María García-Agulló y Lladó, don Juan Antonio Pérez-Urrutí Maura, don Juan Durán-Lóriga Rodríguez, don Enrique Llovet Sánchez, don José Antonio de Cuadra Echaide, don Joaquín Martínez-Correcher y Gil, don Nicolás Revenga Domínguez, don Ramón Ortí y Ferrández de Sedano, don José Manuel del Moral y García Sáenz, don Agustín Cano Delgado, don Mariano Vidal Tornés y don Carlos de la Presilla y Bergia, por el orden que se expresa.

Los mencionados funcionarios ocuparán las plazas para las que fueron destinados, percibiendo los emolumentos asignados a ellas en el vigente presupuesto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1952.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de mayo de 1952 por la que se separa del servicio al Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría don Antonio Noguerol Martínez.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el número segundo del artículo 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Este Ministerio, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 485 de la propia Ley, en relación con el 14 de la de 8 de junio de 1947, acuerda la separación del servicio del Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, adscrito al Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, don Antonio Noguerol Martínez, debiendo causar baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1952.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de junio de 1952 por la que se nombra, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Excmo. Sr.: Este Ministerio en uso de las atribuciones que le están conferidas y de acuerdo con la Orden de este Departamento fecha 19 del pasado mes de mayo, se ha servido nombrar, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con sueldo de 8.400 pesetas anuales y destino a las oficinas que se indican en la adjunta relación, a los opositores comprendidos en la misma, los cuales deberán posesionarse de su destino en el plazo improrrogable de quince días los destinados a la Península, y en el de un mes, los que lo fueren a las islas Canarias, que empezará a contarse, por días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1952.—P. D. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Número del opositor	NOMBRE Y APELLIDOS	Dependencia a que va destinado
1	D. Pascual García Ibar	Delegación Hacienda Soria.
2	D. José Martos Carabias	Idem Cuenca.
3	D. Joaquín García Carrera	Subdelegación Hacienda Jerez.
4	D. Emilio Sánchez de Torre	Idem Jerez.
5	D. Amador Santiago de la Calle	Delegación Hacienda Soria.
6	D. Vicente Comesana Fontán	Idem Zamora.
7	D. Heliodoro Juan Gilabert	Liquidador Utilidades Delegación Hacienda Ciudad Real.
8	D. Luis García Bustos	Delegación Central Hacienda.
9	D. Jesús Fernández Cordeiro	Delegación Hacienda Guipúzcoa.
10	D. Antonio Garijo Porras	Idem Cádiz.
11	D. José Trigo Daporta	Idem Ciudad Real.
12	D. António Baena Sánchez	Excedente Recaudador de Ubeda (Jaén).
13	D. Sergio Ruiz Jiménez	Delegación Hda. Ciudad Real.
14	D. Enrique González Menéndez	Idem Logroño.
15	D. Alejandro Padín Zbarsky	Idem Tarragona.
16	D. Manuel Fuertes Veiga	Idem Pontevedra.
17	D. José María Gil Santos-Silva	Idem Murcia.
18	D. Victoriano Molpeceres Hernansanz	Idem Logroño.
19	D. Ramón Ramírez de Cap	Idem Cuenca.
20	D. Manuel Ferrer Sot	Idem Málaga.
21	D. Juan Viñas Cebrán	Idem Albacete.
22	D. Ernesto Cala Corral	Idem Las Palmas.
23	D. Francisco Ameljide Martínez	Idem Vizcaya.
24	D. Luis Felipe Gobernado Martínez	Idem Palencia.
25	D. Miguel Ángel Carrere Álvarez	Idem Guipúzcoa.
26	D. Julio Gallego Pavón	Idem Vizcaya.
27	D. Francisco Ortiz Cabrera	Idem Barcelona.
28	D. Jaime Sancho Franco	Idem Castellón.
29	D. Rafael Tentor de Luna	Subdelegación Hacienda Melilla.
30	D. Antonio Mamblona López	Delegación Hacienda Segovia.
31	D. Victoriano J. Santamaría Rioja	Idem Alava.
32	D. Jesús Ríos Rodríguez-Bermejo	Idem Cuenca.
33	D. José Luis Pol Meana	Idem Teruel.
34	D. José Ángel Ferrández Palacios	Idem Castellón.
35	D. Vicente Ochoa Robredo	Idem Vizcaya.
36	D. Juan Corro Riusech	Idem Castellón.
37	D. Guillermo Conde Ponte	Idem Albacete.
38	D. Francisco Gómez Gómez	Establecimiento Minero Almadén.
39	D. Cristino García Saucí	Delegación Hacienda Huelva.
40	D. Antonio Casas San Antonio	Idem Castellón.
41	D. Antonio Rodríguez Pacín	Idem Avilé.
42	D. Manuel Díaz Fernández	Idem Huelva.
43	D. Julio Jiménez Albéniz	Idem Castellón.
44	D. Arcadio Martínez Medina	Idem Málaga.
45	D. José Luis Balado Hermida	Idem Gerona.
46	D. Fernando Toda García	Idem Gerona.
47	D. Gabriel González Rubio	Idem Vizcaya.
48	D. Jesús Cereceda Sales	Idem Teruel.
49	D. Rafael Bazán Zambruno	Idem Huelva.
50	D. José Lucini Morales	L. U. Delegación Hda. Jaén.
51	D. José Touriño Fernández	Delegación Hacienda Vizcaya.
52	D. Ricardo Ortiz Cabrera	Idem Barcelona.
53	D. Vicente Hernández Jurado	Idem Guadalajara.
54	D. Alfonso Cereceda Catalina	Idem Huesca.
55	D. Ángel Estop Cunchillos	Idem Gerona.
56	D. Ramón Burguet Llach	Dirección Mina Arrayanes.
57	D. Francisco Pla Boada	Delegación Hacienda Lérida.
58	D. Pablo Fernández Flórez	Idem Huesca.
59	D. José Manuel de Lezama y Loubet	Idem Badajoz.
60	D. Emilio Martín Fabé	Subdelegación Hacienda Ceuta.
61	D. Emilio Blanco Sancho	Delegación Hacienda Salamanca.
62	D. Fructuoso Fernández Lucía	Idem Jaén.
63	D. Nicolás Martín García	Idem Gerona.
64	D. José Cabezas Pérez	Idem Badajoz.
65	D. Luis Espada Camacho	Subdelegación Hacienda Ceuta.
66	D. Luis González Fernández de Arroyave	Delegación Hacienda Teruel.
67	D. Miguel García Arias	Idem Badajoz.
68	D. José Carabao Varó	Idem Cáceres.
69	D. Fernando Soto Camino	Idem Gerona.
70	D. Rafael Ramírez Salamanca	Idem Teruel.
71	D. Rafael Pueyo Lorente	Idem Gerona.
72	D. Francisco José Vega Puente	Idem Teruel.
73	D. Tomás Sanmartín Marín	Idem Las Palmas.
74	D. Joaquín Rivero Mateos	Idem Almería.
75	D. Raimundo López Romero	

Número de opositor	NOMBRE Y APELLIDOS	Dependencia a que va destinado
76	D. Juan Ignacio Sagarra Sánchez	Delegación Hacienda Cáceres.
77	D. Agustín María de Azara y Valdés	Subdelegación Hacienda Melilla.
78	D. Jesús Pérez Martínez	Delegación Hacienda Cáceres.
79	D. Joaquín de Celis Reyes	Idem Sevilla.
80	D. Emilio Pérez Sánchez	Idem Cáceres.
81	D. Fernando Esteban Barreiro	Idem La Coruña.
82	D. Agustín Ruiz Gómez	Idem Albacete.
83	D. Luis Olivar Alvarez	Subdelegación Hacienda Melilla.
84	D. Francisco Rodríguez Santiago	Delegación Hacienda Las Palmas.
85	D. Luis Pérez Díaz-Terán	Idem id.
86	D. Antonio Onleón Vázquez	Idem id.
87	D. Francisco Alfaro López	Admón. Depositaria Especial de Santa Cruz de la Palma.

Aprobada por Orden ministerial.
Madrid, 4 de junio de 1952.—P. D., Santiago Basante.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de mayo de 1952 por la que se dan normas sobre las condiciones que deben reunir las instalaciones de fabricación y venta de bebidas carbónicas y se recuerda el cumplimiento del Decreto de 14 de septiembre de 1920.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado un aumento de enfermos por intoxicaciones plúmicas, debido a la ingestión de aguas carbónicas en contacto con conducciones que contienen este metal, y estando en vigor el Decreto de 14 de septiembre de 1920, que en su parte dispositiva dice: «Las partes metálicas de los sifones y las que puedan estar en contacto con el vino, cerveza, sidra, vinagre, igualmente que el estafio del interior de las vasijas y soldaduras no contendrán más de una centésima de arsénico y un 1 por 100 de plomo.

En los utensilios y vasijas de cocina, pastelería, repostería y salchichería, así como en toda clase de aparatos que sirvan para preparar aguas gaseosas y bebidas carbónicas, el estafio es de absoluta precisión.»

Este Ministerio, a propuesta del Patronato Nacional de Higiene de la Alimentación y de la Nutrición, y visto el informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1º Todos los fabricantes de bebidas carbónicas, así como bares y demás dependencias que utilicen dichas bebidas, bien en su fabricación o en su venta, quedan obligados a cumplir el Decreto precitado.

2º Todas las instalaciones de este tipo que se hagan a partir de la publicación de esta Orden, deberán ajustarse a las condiciones marcadas en la misma.

3º Se concede un plazo de un año, a partir de la publicación de la presente Orden, para que dichos fabricantes y expendedores puedan tomar las medidas necesarias para impedir que las bebidas carbónicas estén en contacto con tuberías, vasijas, etc., que puedan contener más de un 1 por 100 de plomo, quedando sujetos los infractores a las sanciones, tanto de orden económico como penal, que están conferidas a este Ministerio.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de mayo de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.667.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.667, promovido por «Explotaciones Hidráulicas La Aguja, Sociedad Limitada», contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 29 de noviembre de 1946, sobre alumbramiento de aguas en término municipal de Arucas (Las Palmas), la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 24 de marzo último, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 29 de noviembre de 1946, aquí impugnada por la Entidad «Explotaciones Hidráulicas La Aguja, S. L.», y mandamos que se retrotraiga el expediente al instante en que hubiera de escucharse el dictamen del Instituto Geológico de España y del Consejo de Obras Públicas antes de dictar la resolución definitiva que en su caso proceda.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el preínserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de mayo de 1952 por la que se declara jubilado, por edad, a don José de Iturriaga Manzano, Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926; en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Jorge de Iturriaga Manzano, Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, por cumplir la edad reglamentaria en el día de la fecha.

I. que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Barcelona, 30 de mayo de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de abril de 1952 sobre distribución de crédito para Guardas de monumentos nacionales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución del crédito de 500.000 pesetas, por un importe de 415.955 pesetas, que bajo el epígrafe «Conservación de Obras de Arte, Vigilancia de Monumentos», figura en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento y los informes favorables de la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento e Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de marzo y 4 de abril de 1952, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto que el expresado crédito se distribuya en la forma siguiente:

213.946 pesetas para 71 Conserjes, a 9,58 pesetas de jornal.
112.654 pesetas para 90 Guardas, a 3,42 pesetas de jornal.
28.051 pesetas para 8 Conservadores, a 9,58 pesetas de jornal.
8.080 pesetas para 4 plazas de Guardas-Conserjes, a 5,47 pesetas de jornal.
2.255 pesetas para un Guarda-Conserje, a 6,16 pesetas de jornal.
2.756 pesetas para un Conservador, a 7,53 pesetas de jornal.
9.209 pesetas para dos plazas de Conservadores, a 12,58 pesetas de jornal.
2.504 pesetas para un Conservador, a 6,84 pesetas de jornal.
1.500 pesetas para un Conservador, a 4,10 pesetas de jornal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de abril de 1952 por la que se aprueban las obras de reparación en el Grupo escolar «Andrés Manjón», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación de cubiertas y repasos de albañilería en el Grupo escolar «Andrés Manjón», de Madrid, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, así como la de Contabilidad, habiendo tomado razón del gasto a realizar en 23 del pasado mes de febrero, fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 75.738,03 pesetas, con cargo directo al Estado, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, pesetas 61.103,71; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 12.098,53 pesetas.

tas; por honorarios de dirección, 916,55 pesetas, por honorarios de formación de proyecto, 916,55 pesetas; por honorarios de Aparejador, 549,93 pesetas, y por premio de Pagaduria, 152,75 pesetas.

Las obras se realizarán por el sistema de administración y por la expresada suma de 75.738,03 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de abril de 1952 por la que se aprueban las obras, por subasta, de la construcción del cerramiento del Grupo escolar «Joaquín Costa», de Madrid.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas don Francisco Navarro Borrás, de las obras a realizar para la construcción del cerramiento del Grupo escolar «Joaquín Costa», de Madrid;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 del pasado mes de febrero y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de los corrientes, e informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha tenido a bien:

1º Aprobar el proyecto de obras de construcción del muro de cerramiento del Grupo escolar «Joaquín Costa», de Madrid, por un presupuesto total de pesetas 649.784,67, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, con cargo directo al Estado, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 460.101,01 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 69.016,15 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 110.431,01 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 3.937,50 pesetas; por honorarios de dirección, pesetas 3.937,50; por honorarios del Aparejador, 2.362,50 pesetas.

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de subasta pública y por la mencionada cantidad de 649.784,67 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de abril de 1952 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Murcia a don Cayetano Mergelina Luna.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado convocado por Orden ministerial de 25 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril siguiente, y de acuerdo con la legislación vigente a la sazón,

Este Ministerio, cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de sep-

tiembre de 1935, ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Historia del Arte», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, a don Cayetano Mergelina Luna, Catedrático de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» de la Universidad de Valladolid, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de abril de 1952 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Ramón de Izaguirre Porset, Catedrático de la Universidad de Oviedo, que ocurrió en 19 del actual, existe una vacante en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto ascender a la citada cuarta categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, a don Adolfo Mijaya de la Muela, catedrático adscrito a la Universidad de Valladolid por Orden de 11 de febrero último, y que venía percibiendo haberes de la séptima categoría hasta que hubiera dotación en la cuarta, a la que pertenece, ocupando con la presente corrida de escala el lugar escalafonar que por su reingreso le corresponde, conforme se previene en la mencionada Orden de 11 de febrero último.

El anterior ascenso se entiende con efectos del día 20 del actual mes de abril, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente Orden, y será referido con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, acreditándose igualmente una mensualidad extraordinaria anual, conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de abril de 1952 por la que se conceden subvenciones, por importe total de 300.000 pesetas a los Centros de enseñanza privada que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo, figura un crédito de 450.000 pesetas para subvenciones a Centros privados y particulares, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó nota del gasto en 2 de los corrientes, y que la Intervención General de la Administración del Estado informó favorablemente en 17 del mismo mes, determinando que serán atendidas las subvenciones de referencia periódicamente y justificadas, de conformi-

dad a lo dispuesto en el Decreto de 28 de septiembre de 1935;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención a los Centros que se indican para atender a su labor propia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las siguientes subvenciones a los Centros que se expresan, con cargo a dicha partida presupuestaria, debiéndose tener en cuenta el informe transscrito de la Intervención General de la Administración del Estado:

Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid, 200.000 pesetas.

Instituto Químico de Sarriá, 100.000 pesetas.

Total, 300.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1 de mayo de 1952 por la que se nombra a los señores que se indican miembros de la Comisión Asesora de Enseñanzas de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1951, la Comisión Asesora de Enseñanzas de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el número segundo de la referida Orden, ha dispuesto que bajo la Presidencia de esa Dirección General, formen parte integrante de la referida Comisión los señores siguientes:

Vicepresidente, don Ramón Ferreiro y Rodríguez Lago, Inspector general de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Vocales: don Luis de Sala y María, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; don Federico Marés Deulofeu, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona; don Roberto Rubio Rosell, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia; don Gabriel Morcillo Raya, Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada; don Luis Vasallo Parody, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla; don Enrique Vera Sales, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo; don César Pemán Pemartín, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz; don Pedro J. Barceló Oliver, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca; don Joaquín Alvareda Piazuelo, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza; don Jesús María Perdigón Hernández, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; don Luis Barreira Esteban, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; don Ramón Crespo Hoyo, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; don José Bretón Pimentel, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; don Ramón Martín de la Arena, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Secretario, don Lorenzo Barrios y Gómez-Tavira, Jefe de la Sección de Formación Profesional del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de mayo de 1952 por la que se aprueban obras en las Murallas de Toledo, ciudad Monumental, importante 81.842,01 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Murallas de Toledo, ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 81.842,01;

Resultando que el proyecto se propone efectuar la reparación de las bóvedas del paso interior de la Puerta de Visagra, aprovechando al mismo tiempo los elementos auxiliares para una limpieza interior y llevar a cabo el enlosado para proteger las fábricas de humedades, que incluso pudieran afectar a la cimentación y limpiar y consolidar la puerta del Cambrón;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 81.842,01, de las que corresponden a la ejecución material 61.144,59 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.375,75 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 825,45 pesetas; a premio de pagaduría, 305,72 pesetas; a pluses de cargas familiares, 3.057,22 pesetas, y a pluses de caresta de vida, 13.757,53 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de Administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de marzo próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de abril siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 81.842,01 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto octavo, «Conservación de Castillos Españo-les», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de mayo de 1952 por la que se crea una Escuela Nacional unitaria de niños con destino a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Manzanares (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Manzanares (Ciudad Real), en solicitud de la creación de una Escuela Nacional Unitaria de niños, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que asimismo, por la citada Hermandad, se facilitará casa-habitación o indemnización correspondiente con destino al Maestro que en su día se designe para regentar la Escuela; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Ciudad Real, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Unitaria de niños, con destino a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Manzanares (Ciudad Real).

2.º Que la expresa Escuela Nacional Unitaria de niños quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Manzanares (Ciudad Real).

c) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Alcalde y Jefe local del Movimiento, el Delegado comarcal de Sindicatos, el Presidente de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», dos representantes del Círculo Sindical; y

d) Secretario: El señor Maestro Nacional más antiguo de la localidad.

3.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro Nacional será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el Maestro que se designe para regentársela, y para la provisión de las resultas se considerará creada definitivamente una plaza de Maestro Nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro del Escalafón General del Magisterio, con destino a la Escuela que definitivamente se crea en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de mayo de 1952 por la que se rectifican errores de inserción en la de 23 de abril de 1952 sobre distribución de crédito para adquisiciones de material y mobiliario con destino a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de mayo de 1952 (páginas 2023 y 2024) la Orden de este Ministerio de fecha 23

de abril del corriente año, y observados algunos errores en la inserción de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la rectificación de la misma en sus apartados ch) y j), en la forma que a continuación se indica:

Apartado ch) Dice: «Un lote de armarios, por un total de 355.000 pesetas.» Debe decir: «Un lote de armarios, por un total de 350.000 pesetas.»

Apartado j) Dice: «Para oposiciones en edificios, 500.000 pesetas.» Debe decir: «Para exposiciones en edificios, 500.000 pesetas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de mayo de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias en Yechar-Mula (Murcia).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportunamente, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 15 de febrero de 1952 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de marzo de 1952, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Manuel Antonio Romero Viéitez, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias en el Ayuntamiento de Yechar-Mula (Murcia), verificada en 30 de abril de 1952, y adjudicada provisionalmente a don Antonio Méndez Belchi,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio Méndez Belchi, vecino de Murcia, en la cantidad líquida de 186.293,49 pesetas que resulta una vez deducida la de 20.699,27 pesetas a que asciende la baja del 10 por 100 hecha en su proposición, de la de 20.699,27 pesetas que importa el presupuesto de contrato que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, articulo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de mayo de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias en Baños de Mula (Murcia).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportunamente, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 15 de febrero de 1952 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de marzo de 1952, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Romero Viéitez, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias en Baños

fios de Mula, Ayuntamiento de Mula (Murcia), verificada en 30 de abril de 1952 y adjudicada provisionalmente a don Antonio Méndez Belchí,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio Méndez Belchí, vecino de Murcia, calle Carayija, núm. 3, en la cantidad líquida de 182.867,09 pesetas, que resulta una vez deducida la de 20.318,56 pesetas a que asciende la baja del 10 por 100 hecha en su proposición, de la de 203.185,75 pesetas que importa el presupuesto de contrato que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de mayo de 1952 por la que se distribuye el crédito consignado en presupuesto para premios y becas de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución de la partida global consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 4-11 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, por la cantidad de 150.000 pesetas para premios y becas a favor de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos;

Considerando conviene proceder a la distribución del crédito de referencia para que los Centros respectivos conozcan respectivamente las cantidades de que pueden disponer para el reparto de recompensas a favor de aquellos alumnos merecedores de esta distinción, teniendo en cuenta la labor realizada por los mismos durante el curso académico;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 27 del pasado marzo y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de abril siguiente.

Este Ministerio ha resuelto que la partida de referencia se distribuya en la cuantía y para los Centros que a continuación se indican:

Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de:

Algeciras 1.500 pesetas; Almería, 3.000; Avila, 2.000; Baeza, 1.500; Barcelona, 12.000; Cádiz, 4.000; Ciudad Real, 2.000; Córdoba, 3.000; Corella, 1.000; Granada, 8.000; Guadix, 1.000; Huéscar, 1.000; Ibiza, 1.500; Jaén, 2.500; Jerez de la Frontera, 3.000; La Coruña, 3.000; Arrecife de Lanzarote, 1.000; Logroño, 2.000 Madrid, 30.000; Málaga, 6.000; Melilla, 3.000; Mondoñedo, 2.000; Motril, 2.000; Murcia, 2.000; Oviedo, 2.000; Palma de Mallorca, 2.500; Palencia, 3.000; Salamanca, 3.000; Santa Cruz de la Palma, 1.500; Santa Cruz de Tenerife, 3.000; Santiago, 4.000; Sevilla, 6.000; Soria, 1.000; Tárrega, 1.000; Teruel, 2.000; Toledo, 6.000; Ubeda, 1.000; Valencia, 8.000; Valladolid, 4.000; Zaragoza, 4.000.—Suma total, 150.000 pesetas.

Estas cantidades serán libradas previa petición de las respectivas Escuelas, mediante propuesta en las condiciones reglamentarias, debiendo destinarse las asignadas a cada Escuela, dos terceras partes a los premios, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre de

1910, se conceden a los alumnos en virtud de oposición, y la otra tercera parte se aplique a los premios por asistencia, puntualidad y buen comportamiento, según establece el artículo 62 del mismo Reglamento, y solamente cuando no hubiere lugar a la concesión de estos últimos la parte a ellos correspondiente acrecerá la de los primeros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 26 de mayo de 1952 sobre excedencia voluntaria del Técnico Comercial del Estado don Juan Antonio Aguilar Collados.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de la Sección de Personal de ese Centro directivo de su digno cargo y con los párrafos primero y tercero del artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Juan Antonio Aguilar Collados Técnico Comercial del Estado con la categoría de Jefe de Administración de primera clase y situación de excedencia voluntaria por un período no menor de un año ni mayor de diez, con efectos a partir de 26 de mayo del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1952.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 5 de junio de 1952 por la que se anuncia concurso de traslado de varias cátedras y auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias cátedras y auxiliares en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer se convoque su provisión, mediante concurso de traslado, entre los Profesores titulares de las mismas enseñanzas de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas que deseen desempeñarlas, con arreglo a las normas y plazos establecidos en el artículo 73 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925, siendo las cátedras y auxiliares objeto de este concurso las que a continuación se indican:

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona

Auxiliaría de «Derecho, Inglés y Dibujo».

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz

Auxiliaría de «Física, Máquinas y Taller».

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña

Cátedra de «Máquinas y Taller».

Auxiliaría de «Enseñanzas Profesionales, Nomenclatura de Nudos, Cabos, etc.».

Auxiliaría de «Física, Máquinas y Taller».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1952.—Por delega el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M. de Rotaeché.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso previo de traslado, entre Secretarios en activo de la primera categoría, la Secretaría del Juzgado Municipal número 23 de Madrid.

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 23 de Madrid, adjudicada al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de primera categoría, por antigüedad de servicios efectivos en la carrera de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo, dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 31 de mayo de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo público el proyecto de clasificación de Ayuntamientos con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Logroño.

En armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de 22 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), por la que quedó establecida la formación de un proyecto de clasificación de los Ayuntamientos de censo que no excedan de 6.000 habitantes de Derecho, con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en los mismos, a los efectos del apartado P) del artículo segundo del Reglamento de la Organización Médica Colegial, de 8 de septiembre de 1945.

Y aceptando esta Dirección General el proyecto formulado por la Comisión que al efecto ha actuado en la provincia de Logroño, así como el informe favorable del Consejo General de Colegios Médicos.

Se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del proyecto referente a la provincia de Logroño, a fin de que los Ayuntamientos y Médicos que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses, con arreglo a los preceptos del número quinto de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro general.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 29 de abril de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Proyecto de clasificación de Ayuntamientos que no excedan de 5.000 habitantes para determinar los Médicos que pueden ejercer libremente la profesión en los mismos, con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 22 de junio de 1951.

Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de plazas de Mé- dicos titulares existentes en la actualidad.	Número de plazas de Mé- dicos libres con que se clasifican	Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de plazas de Mé- dicos titulares existentes en la actualidad.	Número de plazas de Mé- dicos libres con que se clasifican
				Águilas ...	Alcañiz ...	Aldeanueva de Ebro ...	Aldeanueva de Ebro ...
Abalos ...	599	Una.	Ninguno.	Nájera ...	3.157	1.227	Uno.
Agoncillo ...	1.005	Una.	Ninguno.	Nájera ...	1.227	1.227	Ninguno.
Arrubá ...	355	Una.	Ninguno.	Navalcarnero ...	260	260	Ninguno.
Recajo ...	147	Una.	Ninguno.	Valdemadera ...	235	235	Ninguno.
Caserío Diseminados ...	235	Una.	Ninguno.	Navarrete ...	277	277	Ninguno.
Albeida de Iregua ...	1.761	Una.	Ninguno.	Nieva de Cameros ...	1.780	1.780	Ninguno.
Aguilar de Río Alhama ...	1.658	Una.	Uno.	Mortamediano ...	417	417	Ninguno.
Inestrillas ...	772	Una.	Ninguno.	Ojacastro ...	88	88	Ninguno.
Butur ...	1.437	Una.	Ninguno.	Aldas ...	806	806	Ninguno.
Alberite ...	772	Una.	Ninguno.	Ollauri ...	555	555	Ninguno.
Clavijo ...	344	Una.	Ninguno.	Gimileo ...	134	134	Ninguno.
Alegradre ...	1.869	Una.	Ninguno.	Ortigosa de Cameros ...	803	803	Ninguno.
Alesanco ...	1.265	Una.	Ninguno.	Penalascinos ...	139	139	Ninguno.
Aldeanueva de Ebro ...	2.819	Una.	Ninguno.	Las Casas ...	22	22	Ninguno.
Anguiano ...	863	Una.	Ninguno.	Pedroso ...	460	460	Ninguno.
Anguiano ...	1.661	Una.	Ninguno.	Ledesma de la Cogolla ...	186	186	Ninguno.
Las Cuevas ...	777	Una.	Ninguno.	Pisueña de Ocoña ...	171	171	Ninguno.
Arenzana de Abajo ...	145	Una.	Ninguno.	Los Molinos ...	236	236	Ninguno.
Arenzana de Arriba ...	867	Una.	Ninguno.	Aldealobos ...	159	159	Ninguno.
Arnedillo ...	233	Una.	Ninguno.	Oteruelo ...	74	74	Uno.
Santa Eulalia Somera ...	1.423	Una.	Ninguno.	Pradejón ...	2.436	2.436	Ninguna.
Autol ...	3.531	Una.	Ninguno.	Prájano ...	719	719	Uno.
Azofra ...	776	Una.	Ninguno.	Quel ...	2.741	2.741	Uno.
Badarán ...	1.328	Una.	Ninguno.	El Pájaro de Cameros ...	274	274	Ninguno.
Cárdenes ...	505	Una.	Ninguno.	Ribairecha ...	1.627	1.627	Ninguno.
Cordovín ...	505	Una.	Ninguno.	Leza ...	218	218	Uno.
Bañares ...	1.027	Una.	Ninguno.	Rincon de Soto ...	2.913	2.913	Ninguno.
San Torcuato ...	373	Una.	Ninguno.	Rodezno ...	637	637	Ninguno.
Cárdenas ...	89	Una.	Ninguno.	Cuzcurritilla ...	51	51	Ninguno.
Baños de Río Tobía ...	1.361	Una.	Ninguno.	Salazarra ...	515	515	Ninguno.
Bobadilla ...	465	Una.	Ninguno.	Galbártu ...	215	215	Ninguno.
Bercio ...	528	Una.	Ninguno.	San Asensio ...	2.263	2.263	Ninguno.
Bergasa ...	125	Una.	Ninguno.	San Millán de la Cogolla ...	751	751	Ninguno.
Bergasillas ...	80	Una.	Ninguno.	Estollo ...	374	374	Ninguno.
Carbajosa de Cameros ...	281	Una.	Ninguno.	Paznengos ...	344	344	Ninguno.
Brieva de Cameros ...	394	Una.	Ninguno.	San Román de Cameros ...	395	395	Ninguno.
Briffas ...	1.913	Una.	Ninguno.	Muro de Cameros ...	102	102	Ninguno.
Briones ...	150	Una.	Ninguno.	Jalón de Cameros ...	121	121	Ninguno.
Cabezo de Cameros ...	530	Una.	Ninguno.	Santa María en Cameros ...	80	80	Ninguno.
Camporovi ...	21	Una.	Ninguno.	Montalvo de Cameros ...	132	132	Ninguno.
Mahave ...	698	Una.	Ninguno.	Hornillos de Cameros ...	78	78	Ninguno.
Canales de la Sierra ...	304	Una.	Ninguno.	Avellaneda ...	106	106	Ninguno.
Villaverdey ...	311	Una.	Ninguno.	Vadillo ...	57	57	Ninguno.
Canillas ...	259	Una.	Ninguno.	Valdeosera ...	506	506	Ninguno.
Cañas ...	303	Una.	Ninguno.	Villia ...	238	238	Ninguno.
San Isidoro ...	1.447	Una.	Ninguno.	Santa Coloma ...	115	115	Ninguno.
Casalarreina ...	1.085	Una.	Ninguno.	Castroviejo ...	91	91	Ninguno.
Castañares de Rioja ...	1.773	Una.	Ninguno.	Bezarcos ...	64	64	Ninguno.
Baños de Rioja ...	2.957	Una.	Ninguno.	Santa Cecilia ...	68	68	Ninguno.
Cenicero ...	129	Una.	Ninguno.	Buzerta ...	269	269	Ninguno.
Torremoncalvo ...	398	Una.	Ninguno.	Jubera ...	193	193	Ninguno.
Ciburri ...	311	Una.	Ninguno.	San Bartolomé ...	63	63	Ninguno.
San Isidoro ...	303	Una.	Ninguno.	San Martín ...	506	506	Ninguno.
Casalarreina ...	1.447	Una.	Ninguno.	Santa Cecilia ...	91	91	Ninguno.

Cirueña	265	Ninguno.	
Ciruñuela	145	Ninguno.	
Manzanares de Rioja	249	Ninguno.	
Corrao	184	Ninguno.	
Valdeperillo	1.619	Dos.	Dos.
Ochanduri	229	Una.	Una.
Enciso	1.986	Una.	Una.
La Escurrequila	329	Ninguno.	
Las Ruedas	950	Ninguno.	
Vaidevillas	69	Una.	Ninguno.
Entrena	41	Una.	Ninguno.
Zorraquín	1.093	Dos.	Dos.
Fonca	2.322	Una.	Una.
Celorigo	117	Ninguno.	
Fonzaleche	341	Ninguno.	
Villaseca	139	Ninguno.	
Fuenmayor	157	Una.	Una.
Galilea	2.335	Ninguno.	
Corera	521	Una.	Ninguno.
El Pedal	638	Una.	Ninguno.
Grañón	499	Una.	Ninguno.
Corporales	1.110	Una.	Ninguno.
Morales	108	Una.	Ninguno.
Grávalos	854	Una.	Ninguno.
Hérceo	710	Una.	Ninguno.
Santa Eulalia Bajera	623	Una.	Ninguno.
Herrillas	461	Una.	Ninguno.
Herramélluri	64	Una.	Ninguno.
Velasco	902	Una.	Ninguno.
Hormilla	380	Una.	Ninguno.
Hormilleja	1.137	Una.	Ninguno.
Hútercaños	271	Una.	Ninguno.
Igea	1.608	Una.	Ninguno.
Laguna de Cameros	415	Una.	Ninguno.
Babanera	187	Una.	Ninguno.
Ajamil	155	Una.	Ninguno.
Lagunilla de Jubera	583	Una.	Ninguno.
Ventas Blancas	423	Una.	Ninguno.
Cenzano	112	Una.	Ninguno.
Lardero	1.326	Una.	Ninguno.
Leiva	737	Una.	Ninguno.
Lumbieras de Cameros	279	Una.	Ninguno.
San Andrés	123	Una.	Ninguno.
Pajares	233	Una.	Ninguno.
Mansilla de la Sierra	21	Una.	Ninguno.
Mautre	591	Una.	Ninguno.
Tobía	557	Una.	Ninguno.
Villaverde	203	Una.	Ninguno.
Medrano	223	Una.	Ninguno.
Daroca	445	Una.	Ninguno.
Solueña	137	Una.	Ninguno.
Munilla	213	Una.	Ninguno.
Peroblanco	1.603	Una.	Ninguno.
San Vicente	2.095	Una.	Ninguno.
Murillo de Rio Leza	455	Una.	Ninguno.
Turruern	123	Una.	Ninguno.
Amgas-Aguas	192	Una.	Ninguno.
Villarroja	209	Una.	Ninguno.
Santo Domingo de la Calzada	4.715	Dos.	Dos.
Santurde	665	Una.	Ninguno.
Santurdejo	714	Una.	Ninguno.
San Vicente de la Sonsierra	1.848	Una.	Ninguno.
Pecifía	91	Una.	Ninguno.
Ribas de Tereso	110	Una.	Ninguno.
Sorzano	531	Una.	Ninguno.
Sotés	418	Una.	Ninguno.
Ventosa	342	Una.	Ninguno.
Hornos de Moncalvillo	190	Una.	Ninguno.
Soto de Cameros	502	Una.	Ninguno.
Treguajantes	120	Una.	Ninguno.
Tierroba	139	Una.	Ninguno.
Trevijano	180	Una.	Ninguno.
Luzeras	103	Una.	Ninguno.
Tírgo	504	Una.	Ninguno.
Tormentas	695	Una.	Ninguno.
Torre de Cameros	163	Una.	Ninguno.
Torrecilla de Cameros	1.562	Una.	Ninguno.
Almarza	137	Una.	Ninguno.
Nestares	158	Una.	Ninguno.
Ribavellosa	8	Una.	Ninguno.
Pinillos de Cameros	102	Una.	Ninguno.
Treviana	1.204	Una.	Ninguno.
San Millán de Yécora	221	Una.	Ninguno.
Tricio	754	Una.	Ninguno.
Manjarres	236	Una.	Ninguno.
Trubellla	1.431	Una.	Ninguno.
Urrufuels	984	Una.	Ninguno.
Valgañón	346	Una.	Ninguno.
Anguera	81	Una.	Ninguno.
Ventriosa	397	Una.	Ninguno.
Villa de Ocio	247	Una.	Ninguno.
Santa Lucía	212	Una.	Ninguno.
Las Ruedas	118	Una.	Ninguno.
Viguera	750	Una.	Ninguno.
Castañares de las Cueras	69	Una.	Ninguno.
Panzales	112	Una.	Ninguno.
Villalobar de Rioja	338	Una.	Ninguno.
Villamediana de Iregua	440	Una.	Ninguno.
Villanueva de Cameros	1.527	Una.	Ninguno.
Pradillo	252	Una.	Ninguno.
Gallinero de Cameros	93	Una.	Ninguno.
Aldaneuva de Cameros	59	Una.	Ninguno.
El Villar de Arnedo	1.113	Una.	Ninguno.
Villar de Torre	517	Una.	Ninguno.
Villarrejo	165	Una.	Ninguno.
Villalosa de Cameros	716	Una.	Ninguno.
Vinegra de Abalo	427	Una.	Ninguno.
Vinegra de Arriba	223	Una.	Ninguno.
Zarratón	809	Una.	Ninguno.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a don Doroteo Gil Mesas para instalar una fábrica de yeso en Villaconejos (Madrid), con capacidad de producción de 200 toneladas anuales.—Grupo 339-31.

Considerando que con la instalación de esta fábrica de yeso se beneficia el pueblo de Villaconejos y sus límitrofes, por la economía del precio del transporte de este producto en relación con el de otras fábricas,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a don Doroteo Gil Mesas para instalar una fábrica de yeso en Villaconejos (Madrid).

La citada fábrica constará de un horno cilíndrico de dos metros y medio de diámetro y tres metros de altura, situado en las proximidades de la cantera, y un molino de martillos, accionado por motor eléctrico de 4 C. V., con capacidad para producir 200 toneladas anuales, y además de las condiciones generales de la Ley cumplirán las especiales siguientes:

1.^a La autorización es válida exclusivamente para el interesado.

2.^a El combustible empleado será leña u otro no sujeto a cupo.

3.^a Los trabajos necesarios para llevar a cabo la instalación deberán ser comenzados en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que le sea notificada la autorización al peticionario, y el plazo de ejecución de la misma será de seis meses, a partir de la misma fecha.

4.^a El interesado queda obligado, antes de dar comienzo las obras, a cumplir cuantos dispongan las Ordenanzas municipales para esta clase de industrias.

5.^a Esta instalación queda sometida a la inspección y vigilancia del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Madrid, 17 de mayo de 1952.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Autorizando a Cementos Molins, Sociedad Anónima, de Barcelona, para fabricar 60.000 toneladas de cemento artificial especial en lugar de 60.000 toneladas de cemento natural, en su fábrica de Cuatro Caminos (San Vicente dels Horts), Barcelona.—Grupo 334

Considerando que las instalaciones de la fábrica de cemento que en San Vicente dels Horts posee Cementos Molins, Sociedad Anónima, permiten producir 60.000 toneladas de un cemento artificial llamado «Dragón», considerado por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento como «un cemento artificial distinto del portland», por su sistema de fabricación y porque aunque con resistencias superiores a las señaladas en el pliego oficial para el portland, tiene un exceso de

magnesia sobre el máximo fijado por el mismo:

Considerando que al sustituir 60.000 toneladas de cemento natural por igual cantidad de «cemento artificial especial distinto del portland», no se trata de una ampliación de esta industria, sino de una transformación de un producto inferior en otro de mejor calidad, impuesto además por la circunstancia de haber empeorado el frente de la cantera de margas que servía de primera materia para el cemento natural,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento y a propuesta de la Sección de Cementos, Calas y Yesos,

Ha resuelto autorizar a Cementos Molins, S. A., de Barcelona, para producir 60.000 toneladas de «un cemento artificial especial distinto del portland», de acuerdo con las características especiales fijadas por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, en relación con el contenido de magnesia, y además de las condiciones generales de la Ley, observarán las especiales siguientes:

1.^a La autorización es válida exclusivamente para el interesado.

2.^a La Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento fijará los caracteres especiales del producto fabricado, con relación al contenido de magnesia, como lo ha estado realizando hasta el momento presente.

Esta fábrica queda sometida a la inspección y vigilancia del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Madrid, 24 de mayo de 1952.—El Director general, E. Conde.

Señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

MINISTERIO DE COMERCIO

Subsecretaría de la Marina Mercante

Anunciando la devolución de fianza a la Compañía Trasmediterránea, S. A.

Habiendo solicitado la Compañía Trasmediterránea, S. A., la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja General de Depósitos y que impuso como garantía de ejecución del contrato que otorgó con el Estado en 8 de abril de 1931 para la prestación de los Servicios de Comunicaciones Marítimas rápidas y regulares de Soberanía, el cual quedó extinguido en 1 de febrero de 1951, se publica para general conocimiento y a fin de que aquellas dependencias y organismos públicos que tengan pendientes reclamaciones derivadas del contrato y que puedan afectar a la fianza las presenten durante el plazo de un mes, a partir de este anuncio, en la Subsecretaría de la Marina Mercante (Ruiz de Alarcón, 1), y a los efectos que procedan.

Madrid, 14 de mayo de 1952.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M. de Rotaeché.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Concediendo a los fabricantes que se indican autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas.

Por Orden de este Ministerio de fecha 13 de mayo de 1952, les ha sido concedida a los fabricantes que se relacionan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de sus conservas, con los mismo requisitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiario: Miguel G. Longoria y Compañía, S. en C.

Residencia: Calle Luis Montoto, número 64, Sevilla.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Oriente, frente al número 103, Sevilla.

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de don Fernando Navarro Canela y de Envases Metálicos Riojanos, Moreno, S. L., de Sevilla.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva. Aduana importadora: Sevilla.

Aduanas exportadoras: Cádiz, Málaga, Barcelona, Sevilla.

Beneficiario: Industrias Muerza, S. A. Residencia: San Adrián (Navarra) Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Mayor, número 6, San Adrián (Navarra)

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres sitos en San Adrián (Navarra), calle Mayor, número 5; Marcilla (Navarra), carretera de Marcilla, que son propiedad de la entidad solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao. Aduanas exportadoras: Bilbao, Barcelona, Tarragona, Valencia, Canfranc, Vigo, Irún, Pasajes, Port-Bou y Sevilla.

Beneficiario: Industrias Pesqueras, Sociedad Limitada.

Residencia: Bilbao, calle de José María Olávarri, número 1, cuarto.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Ortiz Otoñes, número 15, y Abad Paterno, número 26, de Santoña (Santander).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de Ortiz Otoñes, número 15, y Abad Paterno, número 26, de Santoña (Santander), propiedad de la entidad peticionaria.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Bilbao. Aduana exportadora: Bilbao.

Madrid, 13 de mayo de 1952.—El Director general de Comercio, P. D., Angel Rubio.